

## **REPATRIACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO**

### **ASISTENCIA FUNERARIA.**

En caso de muerte del Beneficiario, MAPFRE ASISTENCIAS, dará las asistencias que se describen a continuación en la República Mexicana y hasta por el monto total de \$15,000.00. M.N. (quince mil pesos y 00/100 M.N.).

Cualquier gasto adicional será a cargo del Reclamante, y en caso de que el Reclamante utilice otro Prestador de Servicios funerarios, MAPFRE ASISTENCIAS cubrirá el gasto de acuerdo a sus tabuladores, hasta un monto que en ningún caso excederá de \$15,000.00 (quince mil pesos y 00/100 MN).

Las prestaciones relativas al servicio funerario son las que se indican a continuación:

#### **a) Asistencia legal telefónica**

La compañía atenderá telefónicamente las consultas que formule el beneficiario referente a: sucesiones, pensiones, seguros, reclamaciones a terceros y cualquier asunto relacionado con el fallecimiento.

#### **b) Recolección del cadáver**

Un primer traslado en carroza para recoger el cuerpo ya sea del hospital o domicilio hacia la agencia funeraria o domicilio dentro de la localidad.

#### **c) Preparación estética del cuerpo.**

La compañía coordinará para que se realice el embalsamamiento del cuerpo del beneficiario fallecido.

#### **d) Ataúd estándar.**

La compañía proporcionará el ataúd estándar donde el cuerpo del beneficiario fallecido se velará.

#### **e) Sala de velación o velación en domicilio.**

La compañía coordinará la velación del Asegurado fallecido en su domicilio particular o en la sala de velación, de acuerdo a la selección de los familiares.

#### **f) Gestión de trámites**

La compañía, orientará la gestión de trámites con hospitales, autoridades civiles, sanitarias y registro civil. La compañía asesorará al asegurado titular sobre los trámites necesarios ante las autoridades competentes por el fallecimiento de algún beneficiario a efectos de inhumar o cremar el cuerpo.

#### **g) Traslado funerario**

La compañía efectuará el traslado del cuerpo, hasta el lugar de inhumación o residencia habitual o sala de velación que seleccionen los familiares.

#### **h) Cremación del cuerpo o inhumación**

Se realizará la cremación o inhumación dentro de la localidad, municipio o zona conurbada. La compañía realizará los trámites para la obtención de la urna y el nicho con título de propiedad, donde el costo de este último será a cargo de los familiares. En caso de cremación o inhumación, la compañía facilitará el traslado del cuerpo del beneficiario fallecido al panteón, o bien proporcionará la urna estándar para el mismo. Así mismo, realizará los trámites para la cremación o inhumación del cuerpo del beneficiario fallecido y gestionará lo necesario para cualquiera de estos dos requerimientos.

#### **EXCLUSIONES DE LAS ASISTENCIAS FUNERARIA**

- Los causados por mala fe del beneficiario, hechos y actos derivados de terrorismo, motín o tumulto.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Los servicios que el beneficiario haya contratado sin el previo consentimiento de la compañía.
- Los gastos médicos u hospitalarios.
- Los costos que deriven de actos realizados por la autoridad o Ministerio Público que intervengan.
- La muerte o lesiones originadas, directa a indirectamente, de actos realizados por el beneficiario con dolo a mala fe.
- No serán objeto de este servicio los casos en que se demuestre suicidio.